

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

*Orden.*—Disponiendo que los expedientes para lograr la inscripción en el Registro civil de fallecimientos o desapariciones, podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado, dentro del plazo de seis meses.

*Orden.*—Ampliando hasta 31 de Agosto próximo el plazo para pago de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

*Orden.*—Dictando reglas para la obtención y centralización de los datos estadísticos de la producción y extracción de azúcares.

### GOBIERNO GENERAL

*Orden.*—Dictando normas para la restricción del uso de papel.

### Administración Provincial

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Circular.

### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

### ORDENES

Excmo. Sr.: Transcurrido en la mayor parte del territorio hoy liberado, el plazo para iniciar los expedientes de inscripción de fallecimientos o desapariciones, que fijó el apartado A) del artículo 1.<sup>o</sup> de la Orden de 10 de Noviembre de 1936, y habiéndose solicitado la concesión de nuevo plazo, alegando ser muchos los actos no inscriptos todavía por diversas causas; se dispone:

Los expedientes para lograr la inscripción en el Registro civil de fallecimientos o desapariciones, a que se refiere la Orden de 10 de Noviembre último, dictada en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto número 67 de 8 del mismo mes, podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado, dentro de seis meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Burgos, 29 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo múltiples los ruegos en súplica de ampliación del plazo que para pago de las distintas modalidades de Propiedad industrial establece la Orden de 1.<sup>o</sup> del actual, esta Junta Técnica, en el deseo de dar las mayores facilidades a la industria y Comercio, amplía dicho plazo para pago voluntario hasta el 31 de Agosto próximo, y de dicha fecha en adelante, hasta fin del año actual, con el recargo de diez pesetas por mes, quedando sin efecto la caducidad a que hace referencia la citada Orden de 1.<sup>o</sup> del corriente.

Igualmente se hace extensiva a toda clase de modelos la moratoria de «puesta en práctica» a que hace referencia la Orden de 23 de Febrero último.

Burgos, 22 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Con el fin de obtener y centralizar los datos estadísticos de la producción de azúcares, que permitan deducir las entradas y salidades de este producto en las diferentes fábricas azucareras, y facilitar el conocimiento de dichos resultados a los propios fabricantes, tan intere-

sados en poseerlos, como la propia Administración,

### ORDENO:

Artículo primero. Los Gerentes o Directores de cada una de las fábricas azucareras de España, tanto si éstas se abastecen de remolacha como de caña, o indistintamente de ambas primeras materias, remitirán mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, a la Junta Técnica del Estado (Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola), una declaración jurada, que formulada por triplicado, y con referencia a cada fábrica, abarcará los siguientes extremos:

a) Existencia de zúcar en el día primero del mes anterior al en que se formule la declaración.

b) Remolacha entrada en la Fábrica durante el mes natural transcurrido a partir del día indicado anteriormente.

c) Caña entrada durante el referido mes.

d) Azúcar producido de remolacha en el mismo período de tiempo.

e) Azúcar producido de caña durante igual plazo.

f) Azúcar total salido de la fábrica durante el mes de referencia.

g) Cantidades parciales integrantes de la total anterior que ponderen las salidas de azúcar al consumo, a depósitos, a refineries, a la exportación y a la refundición.

Artículo segundo. Las declaraciones, que deben presentarse durante los diez primeros días del próximo mes de Junio, que abarcarán los extremos especificados en el artículo primero, se referirán, por excepción, al período de tiempo comprendido entre primero de Noviembre de 1936 y 31 de Mayo de 1937.

Burgos, 29 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

## GOBIERNO GENERAL

### ORDEN

La conveniencia de proceder a la economía de papel, y por otro lado el derroche frecuente que suele hacerse de este artículo, obliga al Gobierno General, continuando su

campaña sobre este asunto, a ordenar la restricción del uso de dicho artículo en todos a aquellos empleos que no sean de absoluta necesidad, y teniendo en cuenta que es frecuente el empleo del mismo sobre envases y artículos que de por sí ya van protegidos perfectamente, incluso con papel, dispongo lo siguiente:

Artículo único. Todos los comerciantes, industriales y cuantas personas realicen ventas, envíos de artículos, objetos de cualquier clase o materia, producto o mercancía, que vayan ya debidamente envasados o con envoltura de papel, deberán abstenerse de emplear sobre los mismo otro, a no ser que por la especial calidad o fragilidad del envío lo exija de modo indispensable.

De la presente Orden se deberá dar publicidad y estimular a las personas a que afecta, y que su cumplimiento supone una considerable ventaja a la economía nacional.

Valladolid, 26 de Mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

### CIRCULARES

En varias ocasiones esta Corporación provincial ha intentado poner remedio a los abusos que se observan, en lo referente a la admisión de enfermos de todas clases en los Establecimientos benéficos, cuyas estancias son pagadas por la Corporación, y en los que tienen entrada algunas veces personas cuyos expedientes son aprobados posteriormente a otros sin razón de urgencia y por solo el hecho de evitarse molestias y obligaciones ineludibles, envían los Ayuntamientos y particulares, colocando a la Diputación en trance de conflictos difíciles de resolver por carecer de plazas vacantes.

Es llegado el momento de poner eficaz remedio a tan injustas e inmotivadas pretensiones, sobre todo en las excepcionales circunstancias actuales, en las que hay que reconocer que ante todo están los heridos y enfermos necesitados de hospitalización, que naturalmente limitan las plazas disponibles para el elemento civil.

Por todo ello, la Comisión Gestora

provincial, en sesión de 20 del corriente acordó:

1.º Publicar una Circular en el BOLETÍN OFICIAL y diarios de la localidad, haciendo constar, a petición de la Exema. Diputación de Valladolid, y a fin de evitar el hacinaamiento de enfermos, impropio de un Hospital de alienados, suspendan el envío de dementes sin antes conocer, por sus informes, la posibilidad de proporcionarles reclusión adecuada, evitando así los perjuicios que se irrogarían al ser rechazados y devueltos a su procedencia.

2.º Comunicar a los Ayuntamientos y particulares interesados se abstengan de enviar dementes y cualquiera otra clase de enfermos, sin tener aprobado el expediente, previamente por la Diputación y sean requeridos para ello por el aviso correspondiente; advirtiéndoles que, en otro caso no serán recibidos ni satisfechos los gastos que su deplazamiento origine, cuya responsabilidad recaerá íntegra sobre quien ordene o realice su traslado.

3.º Que solamente cuando se trate de casos de extremada urgencia y gravedad, justificados suficientemente, deberán las Alcaldías o particulares ponerlo en conocimiento de esta Corporación, por el medio más rápido posible, para la resolución que proceda respecto a los efectos de alterar el orden de preferencia de los ingresos, que será observado con todo rigor, y

4.º Rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil que en vista de las difíciles circunstancias en que se encuentra la Corporación, adopte las medidas oportunas, para evitar el conflicto que plantea con frecuencia la presencia de dementes y otros enfermos en la Diputación al carecer de plazas y sitio adecuado para su albergue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de Mayo de 1937.—El Presidente, José Moreu.—El Secretario, José Peláez.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

Propuesta provisional de nombramientos de Maestras interinas, que se formula con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1936 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de Noviembre) y demás disposiciones complementarias.

*Propuestas por la antigüedad del Título o de la Certificación de Depósito*

Doña Beatriz Rodríguez González, Certificado de depósito, 26-2-32, para la Escuela mixta de Devesa de Boñar.

Doña Maximina Rioseco Carabajo, Título profesional, 10-3-32, para la Escuela de niñas de La Bañeza.

Doña Emma Cristeta de Paz Alvarez, T., 12-3-32, para la Escuela de niñas de Celadilla del Páramo.

Doña Manuela Mallo González, T., 17-6-32, para la Escuela de niñas de Acebes.

Doña Leonila Rueda Pérez, Título 3-8-32, para la Escuela de niñas de Villar de Mazarife.

Doña Secundina García Rubio, Título, 29-8-32, para la Escuela mixta de Folloso.

Doña Juana González del Valle, T., 14-9-32, para la Escuela de niñas de Albares de la Ribera.

Doña Concesa Pastrana Flórez, T., 14-9-32, para la Escuela mixta de Alcuetas.

Doña Carolina Robles García, Título, 14-9-32, para la Escuela de niñas de Fresno de la Vega, núm. 1.

Doña Laurentina Barrio Fernández, T., 29-9-32, para la Escuela de niñas de Cacabelos (Sección graduada).

Doña María Gloria Mallo Rubio, Certificación, 1-10-32, para la Escuela de niñas de Campo y Santibáñez.

Doña María Isabel Matilla Alvarez, T., 3-10-32, para la Escuela de niñas de Matalobos.

Doña Marina García Rodrigo, Certificación, 19-10-32, para la Escuela de niñas de Sopena de Curueño.

Doña Evangelina Calderón Rey, Certificado, 31-10-32, para la Escuela de Valcabado.

Doña Aurora Castrillo Fernández, T., 14-1-33, para la Escuela de niñas de Trabadelo.

Doña María del Rosario Centeno Astorga, T., 16-5-33, para la Escuela de niñas de Castrofuerte.

Doña Cecilia Pacios López, Título, 16-5-33, para la Escuela de niñas de Camponaraya.

Doña María del C. Pérez Olano, T., 16-5-33, para la Escuela mixta de Villamoros de las Regueras.

Doña Rosalía Posado Rubio, Certificado, 20-6-33, para la Escuela de niñas de San Martín de Torres.

Doña María Betsabé Rodríguez Pérez, T., 8-7-33, para la Escuela mixta de Cerezales del Condado.

Doña Daría de Caso Castañeda, C., 14-7-33, para la Escuela mixta de Villaverde de Arriba.

Doña Isabel García Escudero, Certificado, 14-7-33, para la Escuela de niñas de Soto de la Vega.

Doña Beatriz Ruiz Villafáfila, Título, 14-7-33, para la Escuela de niñas de Gordoncillo núm. 2.

Doña Gaudencia Fernández Tijero, C., 18-7-33, para la Escuela mixta de Carrizal.

Doña Josefa M.<sup>a</sup> García García, T., 20-8-33, para la Escuela de niñas de Villablino San Miguel (Sección graduada).

Doña Feliciano Martínez Valtuille, T., 11-9-33, para la Escuela de niñas de Villanueva de Valdeusa.

Doña Leonor Satué Lobo, Título, 30-10-33 para la Escuela de niñas de Caboalles de Abajo.

Doña María Socorro Rubio Tomé, C., 6-11-33, para la Escuela mixta de Cornombre.

Doña Josefa Hurtado Reyero, Título, 26-12-33, para la Escuela mixta de Llamera.

Doña María Luisa Candanedo Gutiérrez, T., 27-12-33, para la Escuela mixta de Fontanos.

Doña Celia Falagán Castro, Título, 27-12-33, para la Escuela mixta de Villameca.

Doña Margarita García Arteaga, T., 27-12-33, para la Escuela mixta de Carbajal de la Legua.

Doña Filiberta Fidalgo Alonso, T., 28-12-33, para la Escuela mixta de Pobladura de los Oteros.

Doña Beatriz González Recio, Título, 28-12-33, para la Escuela mixta de Las Muñecas.

Doña Gundis Cecilia Puente Fernández, T., 28-12-33, para la Escuela mixta de Quintanilla de Rueda.

Doña María Concepción González San Juan, T., 27-2-34, para la Escuela mixta de Villimer.

Doña Catalina Díez Martínez, Ti-

tulo, 10-3-34, para la Escuela mixta de Agradados.

Doña Rosario María Fernández Fernández, T., 10-3-34, para la Escuela mixta de Barrillos de las Arriadas.

Doña Luciana Lucrecia Canal Ovalle, T., 5-4-34, para la Escuela mixta de Camponaraya.

Doña María Encarnación Canal Rodríguez, T., 5-4-34, para la Escuela mixta de Vega de Almanza.

Doña María García Ferreras, Título, 5-4-34, para la Escuela de niñas de Luyego.

Doña Eusebia Rubio Rubio, Título, 5-4-34, para la Escuela mixta de Pedredo.

Doña María Rodríguez González, C., 9-4-34, para la Escuela de niñas de Rodanillo.

Doña Auristela Alvarez Fernández, T., 16-5-34, para la Escuela mixta de Carral.

Doña Lupicinia Liébana Pérez, T., 5-6-34, para la Escuela mixta de Valcuende.

Doña Valentina Llamas de la Mano, T., 11-6-34, para la Escuela de niñas de Fasgar.

Doña María Herrero Delgado, T., 16-6-34, para la Escuela mixta de Ferreras.

Doña Josefa González López, Certificado, 27-6-34, para la Escuela mixta de Sabugo.

Doña María Angustias López de Prada, T., 30-6-34, para la Escuela mixta de Brañuelas (Estación).

Doña Saturnina Cordero Manjarín, T., 6-7-34, para la Escuela mixta de Brañuelas.

Doña Asela González Fernández, T., 1-8-34, para la Escuela mixta de Anciles.

Doña María Asunción Alonso Martínez, T., 2-8-34 para la Escuela mixta de Espinareda de Ancares.

Doña María Rosa González Reguera, T., 2-8-34, para la Escuela mixta de Rabanal de Abajo.

Doña Estefanía Falagán Escudero, T., 7-8-34, para la Escuela de niñas de Sobrado.

Doña Minervina Olmo Cuenya, Título, 7-8-34, para la Escuela mixta de Nava de los Caballeros.

Doña Josefa Pérez Pérez, Título 7-8-34, para la Escuela mixta de Santibáñez de Porma.

Doña Josefa Gómez Morán, Título, 10-8-34, para la Escuela mixta de Llamas de Cabrera.

Doña María del Pozo Martínez, Título, 10-8-34, para la Escuela mixta de Lagunas de Somoza.

Doña Olvido Arias Alvarez, Título, 13-8-34, para la Escuela mixta de San Cipriano de Rueda.

Doña Ana Bercianos Marcos, Título, 13-8-34, para la Escuela mixta de Corús.

Doña Cesárea Martínez Fernández, T., 13-8-34, para la Escuela mixta de Cogorderos.

Doña María Dolores Pinto Maestro, T., 16-8-34, para la Escuela de niñas de Sena.

Doña Isabel Fernández González, T., 21-8-34, para la Escuela mixta de Acebo.

Doña Elisa González Castañón, T., 21-8-34, para la Escuela mixta de Cascantes.

Doña María Milagros Martínez Fuertes, T., 21-8-34, para la Escuela de niñas de Odollo.

Doña Petra Cabo Carnero, Título, 10-9-34, para la Escuela mixta de Lagüelles.

Doña Nieves Rodríguez Berenguer, T., 29-9-34, para la Escuela de niñas de Santiago del Molinillo.

Doña Alfonsa Mateos Mata, Título, 9-10-34, para la Escuela de niñas de Tejedo de Ancares.

Doña Florencia Domínguez Vidales, T., 1-11-34, para la Escuela mixta de Villavidel.

Doña Herminia Domínguez Vidales, T., 1-11-34, para la Escuela mixta de Callejo de Ordás.

Doña Gertrudis Peláez Reyero, Título, 1-11-34, para la Escuela de niñas de Villaseca de Lacedana, número 3.

Doña Herminia González Santín, Certificado, 6-12-34, para la Escuela mixta de San Pedro de Corullón.

Doña Luisa Carbajo Santos, Certificado, 24-12-34, para la Escuela mixta de Andiñuela.

Doña Marcelina Fernández Rodríguez, C., 19-1-35, para la Escuela mixta de La Uña.

Doña Camila Corcoba García, Certificado, 21-1-35, para la Escuela mixta de Paradña.

Doña Elena Cacheiro Fontenla, T., 23-8-35, para la Escuela mixta de Oterico.

Doña Adelina Cobos Marqués, Título, 28-3-35, para la Escuela mixta de Folgoso del Monte.

Doña Isabel Courel Fernandez, Ti-

tulo, 28-3-35, para la Escuela mixta de Bouzas.

Doña Donata Diez Valdés., Título, 28-3-35, para la Escuela mixta de Caballes de Abajo.

Doña Elcénida Fernández Bayón, T., 28-3-35, para la Escuela mixta de Camposalinas.

Doña Cristina García Suárez, Título, 28-3-35, para la Escuela mixta de Modino.

Doña Leocadia García Rubio, Título, 28-3-35, para la Escuela mixta de Senra.

Doña María Concepción Gil Zamora, T., 28-3-35, para la Escuela mixta de Villalboñe.

Doña Adelina Hernández Bécars, T., 28-3-35, para la Escuela mixta de Villahibiera.

Doña Angeles López González, Título, 28-3-35, para la Escuela mixta de Chano.

Doña Adelina Martos Rodríguez, T., 28-3-35, para la Escuela mixta de Pozos.

Doña Domitila Mateo Alcántara, T., 28-3-35, para la Escuela mixta de La Maluenga.

Doña Manuela Riesco Alvarez, Título, 29-3-35, para la Escuela mixta de Espinoso de Compludo.

Doña Ana María Rodrigo Fernández, T., 29-3-35, para la Escuela mixta de Villalmonte.

Doña María Angeles Rodríguez García, T., 29-3-35, para la Escuela mixta de Genestosa.

Doña Irene Rubial González, Título, 29-3-35, para la Escuela mixta de La Riera.

Doña María Herminia Baños García, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Villaceid.

Doña María Berjón del Fraile, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Tremor y Cerezal.

Doña Flora Berjon Franco, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Villar de los Ciervos.

Doña Consuelo Callejo de Vega, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de San Feliz de las Lavanderas.

Doña Soledad Caño Centeno, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Sorriós.

Doña Nicolaso Carbajal Pérez, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Rosales.

Doña María Paz Canseco Martínez, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Selga.

Doña Carmen Carpintero Gigosos, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Igüña.

Doña Cándida Estébanez García, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Lumeras.

Doña Casilda Fernández Cuesta, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Sorbeira.

Doña Sara Fernández del Puerto, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Turienzo Castañero.

Doña Natalia Fernandez Rubio, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Villanueva de Omaña.

Doña María Dolores Fuentes Diez, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Sosas de Lacedana.

Doña María Purificación García Alvarez, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Robledo de Caldas.

Doña Herótida García González, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Truébano.

Doña Sagrario González, Mallo, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Tejeira.

Doña Margarita Gordo Jiménez, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Tabladillo.

Doña Felicitas Guerra de Paz, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Vivero.

Doña Adelina Martínez Alvarez, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Villargusán.

Doña Luisa Pedrero Mardones, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Villar de Santiago.

Doña María Rosario Pérez Alvares, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Suárbol.

Doña Anuncia María Pérez Botas, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Suertes.

Doña Alfonsa Pérez Carreño, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Tremor de Arriba.

Doña Aurelia Araceli Pérez Getino, T., 3-4-35, para la Escuela mixta de Villarbón.

Doña Teresa Pérez Pérez, Título, 3-4-35, para la Escuela mixta de Vllasumil.

Se concede un plazo de diez días para reclamaciones a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndose formular en instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, reintegrada con póliza de una peseta y cincuenta céntimos y sello del Co-

legio de Huérfanos del Magisterio de cincuenta céntimos, y presentada en esta Sección.

León, 28 de Mayo de mil 1937.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.—V.º B.º: El Delegado de I. Pública, Teófilo García.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan.—Contribución Rústica

Ejercicio de 1934

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en el Ayuntamiento de Villamañán.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que se sigue en este Municipio por el concepto y ejercicio expresados figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se les requiere por medio de éste para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, satisfagan sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en Villamañán, señalen domicilio o nombren representante, para que pueda tener efecto lo que determina el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Transcurridos los ocho días y en cumplimiento a dicho artículo 154 del ya mencionado Estatuto, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y sin más notificación ni requerimiento se efectuará la traba de los frutos pendientes en las fincas que se citan:

De Villamañán:

D. Ricardo Muñiz: Una tierra a la Senda de San Vicente, hace dos heminas; linda: Oriente, Mercedes Tejerina; Mediodía, Servando Marcos; Poniente, senda, y Norte, Romualdo Carro.

De Pobladura de Pelayo García:

D. Andrés Domínguez Fernández, Una tierra en término de Villamañán, a Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Oriente, Francisco Domínguez; Mediodía, senda; Poniente, Primitivo Alvarez.

D. Agustín Domínguez Alonso:

Una tierra al mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de una fanega; linda: Oriente, Agustín Verdejo; Poniente, laguna, y Norte, Isidoro Trapote.

D.º Bárbara Barrera Ugidos: Una tierra al mismo término, y sitio de Pozo Lino, de dos heminas; linda: Oriente, Laguna de Concejo; Mediodía, Bonifacio Verdejo, y Norte, Pedro Rebollo.

D. Bernardo Fernández Barragán: Una tierra al mismo término y sitio de La Pila, de dos heminas y media; linda: Oriente, Laguna de La Pila; Mediodía, Poniente y Norte, Manuel Aparicio.

D. Cipriano Verdejo González: Una tierra en el mismo término, y sitio Altobar, de dos heminas; linda: Poniente, línea divisoria; Norte, Isidoro Trapote, y Oriente, Altobar.

Otra del mismo, al Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Poniente, Cosme Marcos; Mediodía, Nicolás Fernández y Oriente, Laguna de Pozo-Lino.

D. Esteban Fernández Grande: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Oriente, Laguna de Pozo-Lino; Mediodía, Matías Domínguez; Poniente, raya divisoria, y Norte, Alonso Rebollo.

Otra del mismo al Corralón, que llaman Riego, de dos heminas; linda: Mediodía, Julián Fernández; Poniente, Camino del Riego, y Norte, Luisa Fernanda.

D. Francisco Domínguez Domínguez: Una tierra al mismo término, y sitio Senda del Pozo-Lino, de una fanega; linda: Oriente, Jacinto Rebollo; Mediodía, dicha senda, y Poniente, Andrés Domínguez.

D. Francisco Rebollo: Una tierra a Pozo-Lino, de una fanega; linda: Oriente y Mediodía, Nicanor Casado; Poniente, laguna, y Norte, Andrés Rebollo.

D. Fabián Medina Lozano: Una tierra en el mismo término, y sitio de La Pila, de seis celemines; linda: Oriente, Gaspar Medina; Mediodía, Altobar; Poniente, Gaspar Grande Verdejo, y Norte, senda de Pozo-Lino.

D. Francisco Grande Gastón: Una tierra en mismo término, y sitio de La Pila, de cuatro heminas; linda: Oriente y Poniente, Cosme Marcos; Mediodía y Norte, Cipriano Marcos.

Otra en el mismo término, y sitio

de Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Oriente, Blas Vivas, Mediodía, José Rodríguez, y Norte, Laguna de Pozo-Lino.

D. José Ugidos Trapote: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Oriente, Manuel Lozano; Mediodía, Manuel Rebollo, y Poniente, Marcelo Alonso.

D. Juan Grande Verdejo: Una tierra en el mismo término, y al sitio de La Pila, de una fanega, linda: Mediodía, Blas Vivas, y Norte, Cipriano Marcos.

Otra en el mismo término y sitio, de una fanega; linda: Oriente, Cosme Marcos; Mediodía, Francisco Grande, y Poniente, Agustín Verdejo.

D. Marcelo Alonso Martínez: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de una fanega; linda: Oriente, Mateo Manceñido; Mediodía, Balbino Marcos; Poniente, Laguna de Pozo-Lino, y Norte, Cosme Marcos.

D. Miguel Barrera Vicente: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino; linda: Oriente, Marina Rebollo; Mediodía, Juan Grande; Poniente, Agustín Verdejo, y Norte, senda; hace hemina y media.

D. Matías Grande de la Rosa: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de una fanega; linda: Oriente, Agustín Verdejo; Mediodía, Altobares, y Poniente, Toribio Lozano.

D. Manuel Lozano Rebollo: Una tierra en el mismo término, a Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Oriente y Mediodía, Francisco Segurado; Poniente, José Ugidos, y Norte, Jacinto Rebollo.

D. Mateo Martínez Barrera: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Oriente, Cosme Marcos; Poniente, Gaspar Grande, y Norte, Mariano Rebollo.

D. Nicolás Fernández Casado: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de hemina y media; linda: Oriente, Alejandro Verdejo; Mediodía, Cipriano Rodríguez, y Poniente, Laguna de Pozo-Lino.

D. Pedro Martínez Martínez: Una tierra en el mismo término, y sitio de Pozo-Lino, de una fanega; linda: Mediodía, otra de caudal que lleva Estanislao Verdejo; Poniente, Laguna de Pozo-Lino, y Norte, Antonio Domínguez.

D. Saturnino Casado Barrera: Una tierra en el mismo término, a Pozo-Lino, de dos heminas; linda: Oriente, Toribio Lozano; Mediodía, Alto-var, y Norte, Toribio Lozano.

D. Toribio Lozano Grande: Una tierra en el mismo término, a Pozo-Lino, de una fanega; Oriente, Matías Garmón; Norte, Agustín Verdejo, y Poniente, herederos de Blas Vivas.

Don Teodoro Colinas Fernández: Una tierra en el mismo término, a Pozo-Lino, de una fanega; linda: Oriente, José Ugidos; Mediodía, Francisco Domínguez, y Poniente, laguna.

Otra a La Pila, de dos heminas; linda: Oriente, Blas Vivas, y Norte, Laguna de la Pila.

#### De Villacalbiel:

D. Mariano Casado: Una tierra en término de Villamañán, al Canal de Bustos, de tres heminas; linda: Oriente y Mediodía, Mariano Fernández; Norte, Baltasar Casado, y Poniente, senda de servicio.

#### De Villalobar:

D. Eleuterio Rey Ordás: Una tierra en término de Villamañán, a San Pedro de Arenales; de dos heminas; linda, Oriente, camino real; Mediodía, Celedonio Alvarez; Norte, Fernando Ordás, y Poniente; Luciano Nava.

D. Nicolás Alvarez Alonso: Una tierra en término de Villamañán, a San Pedro, de ocho celemines; linda: Oriente, Camino del Molino y Mediodía, Gabriel Alvarez.

#### De Villacé:

D. Agustín Alonso: Una tierra en término de Villamañán, al Carril, de seis celemines; linda: Oriente, Segundo Alvarez; Mediodía Pascual Panchón; Poniente, Policarpo Martínez, y Norte, Carril.

En Villamañán, a 26 de Mayo de 1937.—El Recaudador, Santiago López. —V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

### ZONA DE LA BAÑEZA

Ayuntamiento de Castrocontrigo.—Pueblo de Nogarejas

Don Maximino Descosido Aldonza, Recaudador auxiliar de contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo en este Ayun-

tamiento para hacer efectivos débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1931 al 1937 ambos inclusive, contra D.ª Joaquina Huerga, vecina de Nogarejas, Ayuntamiento de Castrocontrigo, he dictado con fecha 22 de Abril de 1937, la siguiente,

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D.ª Joaquina Huerga Madera, sus débitos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del señor Juez municipal con arreglo a lo previsto en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente el día 20 de Julio del año actual, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, pregón y edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento, advirtiendo a las personas que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Una huerta, a la Reguera, con una cabida de 3 celemines (6 áreas), cuyos linderos son los siguientes: Este, Ramón Esteban y Ramón Calabozo y Sur, regueras. Tiene un líquido imponible de pesetas 41 y un valor para la subasta de 200 pesetas.

A estas fincas nos las grava carga alguna y si solamente no teniéndola inscrita ni el embargado ni persona alguna en el Registro de la Propiedad, tendrá el rematante que abonar los gastos de inscripción que el embargado debía haber pagado.

Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior

a la subasta pagando el principal y recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad si fueran entregados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro del plazo de los tres días siguientes el importe de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castrocalbón a 19 de Mayo de 1937.—El Recaudador Auxiliar, Maximino Descosido.—El Arrendatario, M. Mazo.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Don Maximino Descosido Aldonza,

Recaudador Auxiliar de contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivo débitos de contribución, certificación por contrabando de tabaco, correspondiente al año de 1934, he dictado con fecha 18 de Abril, la siguiente,

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Matías Prieto Carracedo, sus débitos para con la hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal el día 22 de Julio del año actual, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por

medio de edictos en las Casas Consistoriales, pregón y edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público medio del presente anuncio para general conocimiento, sirviendo a la vez de notificación al deudor o personas interesadas, advirtiéndole a las personas que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

1.º Una parcela, del tercer lote, de monte, que tiene de cabida una hectárea, 59 áreas y 73 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: E. y O., camino; S., Manuel Zapatero y Norte, Dionisio López, tiene un líquido imponible de 19 pesetas y un valor para la subasta 350 pesetas.

A esta finca no le graba carga alguna, solo si, que no habiéndola inscrito ni el embargado ni persona alguna en el Registro de la Propiedad, tendrá el rematante que abonar los gastos de inscripción que el embargado debía haber pagado.

Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a la subasta pagando el principal y recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad si fueran entregados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la subasta de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro del plazo de los tres días siguientes el importe de la adjudicación deduciendo el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público:

Castrocalbón a 19 de Mayo de 1937.—El Recaudador auxiliar, Maximino Descosido.—El Arredantario, M. Mazo.

## Entidades menores

### *Junta vecinal de San Miguel de Escalada*

Formados y aprobados por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual, y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre aprovechamientos comunales, se hallan al público en el domicilio del que suscribe, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Miguel de Escalada, 29 de Mayo de 1937.—El Presidente, Francisco Moratiel.

### *Junta vecinal de Onzonilla*

Formado y aprobado por esta Junta administrativa, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la casa del Presidente, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los vecinos, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que consideren justas, ante esta Junta, y durante los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, conforme determinan los artículos 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Asimismo, y por iguales plazos, se hallan expuestas las ordenanzas establecidas para la imposición de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Onzonilla, a 28 de Mayo de 1937.—El Presidente, Bernardo González.

### *Junta vecinal de Herreros de Jamuz*

Formadas las cuentas del presupuesto de esta Junta, correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la misma por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, cuyo plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento del público.

Herreros de Jamuz, 29 de Mayo de 1937.—El Presidente, Fermín Mateos.

### *Junta vecinal de Armunia de la Vega*

Aprodada por esta Junta vecinal la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre pastos y ganadería que nutre el presupuesto del ejercicio corriente, se hace público para que los contribuyentes por tal concepto puedan reclamar de su contenido, a cuyo efecto se encuentran en el domicilio del firmante, por el plazo de quince días.

Armunia de la Vega, 29 de Mayo de 1937.—El Presidente, Tomás López.

## Administración de justicia

### *Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 89 de orden en el año último, por muerte contra Eliseo Rodríguez y Rodríguez, de 27 años soltero, jornalero y vecino de Vega de Espinareda y se halla en la actualidad cumpliendo sus deberes militares, en el frente de Madrid, ignorando el punto, se dictó providencia en el día de hoy acordando citar al referido procesado, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de León, designando Abogado y Procurador que lo defienda y represente en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le designarán de oficio a los que por turno corresponda.

Y a fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, se libra el presente en Villafranca del Bierzo a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

### *Cédula de citación*

Cepeda Fernández, Marcelino, cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien se dice se encuentra en América desde hace unos 8 ó 9 años, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 154 de 1936 por tenencia ilícita de armas, en término de diez días; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro de dicho término

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 20 de Mayo de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

#### Requisitorias

Losada Otero, Manuel, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Palacios del Sil, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.665 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y sujeto a expediente por falta de incorporación, comparecerá dentro del término de 15 días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 15, D. Angel Ramos Martín, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Pontevedra, 29 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Angel Ramos Martín.

Pascual Abad, Francisco, de 24 años, soltero, minero, hijo de Eulogio y de Marcela, natural de Teverga, vecino que fué de Vega de Espinareda y hoy en ignorado paradero y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para constituirse en prisión contra él decretada en el sumario que se le sigue con el número 205 de 1934, por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 31 de Mayo de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Martínez Garmón, Julián, de 28 años de edad, soltero, Choffer, hijo de Ezequiel y de Clotilde, natural de León y vecino que fué del mismo en la actualidad, en ignorado domicilio y paradero condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo y falta de respeto a la Autoridad, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerido a los efectos de la ejecución de la

sentencia firme, o sea reprensión pública y a hacer efectivas las costas y multas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a ventiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Francisco del Río.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Bandera Pueyo, Isidoro, hijo de David y Teresa, natural de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana de Torío, provincia de León, artillero segundo, perteneciente al reemplazo de 1935, soltero, comparecerá ante el Juez instructor de esta plaza don Rafael Vaamonde Mello, con destino en el 16 Regimiento Ligero 2.º Grupo, de guarnición en Santiago, para responder de los cargos que se le imputan en expediente que se le sigue por desertión; previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Santiago a 18 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez instructor, Rafael Vaamonde.

Prieto Morcillo, José, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Dominga, natural de Sigüeya y vecino de ésta o de Igüña, ambos de este partido judicial y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado a constituirse en la prisión decretada, pues así lo tengo acordado con esta fecha, en cumplimiento de orden de la superioridad dimanante del sumario 161, de 1925, sobre lesiones, contra el mismo.

Dado en Ponferrada, 31 de Mayo de 1937.—El Juez de instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Manuel Romero Martínez, Angel del Campo Rodríguez, Casimiro Rodríguez, José (a) «El Turco», Oscar Santos Portos, todos del pueblo de Argayo, provincia de León; Avelino Zecos González, Laureano Pérez, el abellidado Monroy, Avelino (a) «El

Gallego», todos del pueblo de Sorbeda del Sil, provincia de León; Hermógenes García Pérez, de Fabero, provincia de León; Avelino, el zapatero, de Lillo, provincia de León; un tal Germán, de Fornela, provincia de León; un tal Belarmino, de Peranzanes, provincia de León; los hijos de Amadeo Ramón, de Guimara, provincia de León; uno apodado «El Chato», de Tejeira, provincia de León.

A todos los requisitorios se les sigue procedimiento judicial por considerarles autores del asalto a mano armada al pueblo de Argayo, de la provincia de León y por desertión, debiendo comparecer en el término de ocho días, ante el Juez Militar número 3, de la plaza de León, D. Ricardo Aguilar Martínez; bajo apercibimiento de que si no lo efectúan en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía.

Dado en León a 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Aguilar.

Molleda Vaquero, Laureano, de unos 27 años de edad, de estatura regular, delgado, algo rubio, pelo castaño, que usa gabardina y viste traje verde, que tuvo su domicilio en Sahagún, y cuyo actual paradero se ignora, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión contra él decretada en el sumario número 76 de 1936, que se sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado sujeto y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Valencia de Don Juan a 19 de Mayo de 1937.—El Juez de instrucción interino, Pablo García.—El Secretario, José Santiago.